



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, cuatro de junio de dos mil veintiuno.

*Rad. 2021-00105*

Demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

Demandante: JORGE ALBERTO LANCHEROS CUCAICA.

Demandado: MARIA ALITH MARTINEZ GALEANO.

Vista la demanda anterior se observa que se tanto el poder, como la demanda, presentan dualidad en el nombre del demandante, pues se menciona como JORGE ALBERTO LANCHEROS CUCAITA y JORGE ALBERTO LANCHEROS CUCAICA. En el envés del título valor aparece el último apellido CUCAITA.

Por lo anterior, se INADMITE LA DEMANDA y, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se concede un término de cinco días, siguientes a la notificación de este auto, para que el demandante la subsane; presentando tanto el poder, como la demanda integrada, debidamente corregidos. So pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERÁLTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 090, hoy 8 de junio de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.